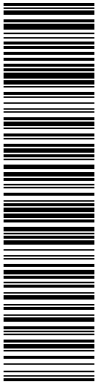


DOCUMENTO Documentos copia: Convenio Firmado Fundación Educación y Libertad 2022 (1690341) 13.04.02/2022/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FZKEW-HONPF-XZRHB Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2023 a las 11:22:35 Página 1 de 4	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL PARA CONCESIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A VENEZUELA

En Villanueva de la Cañada, a 22 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Luis M. Partida Brunete, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con CIF Nº P2817600F, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

De otra parte, D. Francisco García de Vinuesa Catalán, en nombre y representación de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y LIBERTAD (en adelante LA FUNDACIÓN), con NIF: G82159542 y con domicilio en C/ Juan de la Cierva, 12 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid), inscrita en el Registro General de Asociaciones con Nº 18.035

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación Bilateral de ayuda humanitaria en materia socio-educativa, y a tal fin:

MANIFIESTAN

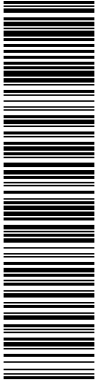
Primero. - Que la finalidad del presente convenio de cooperación bilateral es canalizar una ayuda económica y humanitaria para financiar el Proyecto de Becas de comedor y formación educativa en el Colegio de Nuestra Señora de la Concordia, en el Distrito de Tocuyo (Caracas) en Venezuela.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su Artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional y en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, disponiendo su Artículo 28 que la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Tercero. - El Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su Artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. - El Artículo 34 de la Ley 23/98, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, dispone que las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el Artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio Firmado Fundacion Educación y Libertad 2022 (1690341) 13.04.02/2022/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FZKEW-HONPF-XZRHB Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2023 a las 11:22:35 Página 2 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificaDocumentos.do>



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Quinto. - La Constitución Española de 1978, en su Artículo 27 reconoce el derecho a la educación y el Art. 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia municipal, en su letra e), la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan establecer una colaboración mutua, por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *Objeto de la ayuda económica.*

La ayuda económica de este Ayuntamiento se destinará a co-financiar el Proyecto de Becas de comedor y formación educativa en el Colegio de Nuestra Señora de la Concordia, en el Distrito de Tocuyo (Caracas) en Venezuela con objeto de garantizar una comida diaria a los estudiantes en edad escolar.

SEGUNDA. - *Cuantía y crédito presupuestario.*

La cuantía de la ayuda económica asciende a la cantidad de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), que se imputan a la partida 06.2313.48005 "Subvención a la Fundación Educación y Libertad", del vigente presupuesto de gastos municipal, de 2022.

TERCERA. - *Obligaciones de los beneficiarios.*

La FUNDACION se compromete a destinar el importe de la subvención a financiar el Proyecto de Becas de comedor y formación educativa en el Colegio de Nuestra Señora de la Concordia, en el Distrito de Tocuyo (Caracas) en Venezuela, a través de la organización y realización de actividades solidarias de carácter cultural, musical y educativa, con las que se recaudarán fondos a tal fin.

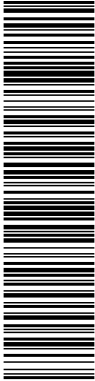
La FUNDACION se compromete a incluir expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en la publicidad confeccionada para el desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado durante la vigencia del convenio.

El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 13 y 14 de la Ley general de subvenciones. Para ello, antes de la firma del convenio, se entregará declaración responsable de su cumplimiento y se autorizará expresamente a este Ayuntamiento la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Tesorería Municipal. En caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos.

CUARTA. - *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

La ayuda económica contemplada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad precedentes de

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio Firmado Fundación Educación y Libertad 2022 (1690341) 13.04.02/2022/0014	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FZKEW-HONPF-XZRHB Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2023 a las 11:22:35 Página 3 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Estos u otros ingresos, ya sean propios o ajenos, deberán ser comunicados en el momento de justificar la subvención.

QUINTA. - *Duración, plazo y modo de pago de la ayuda económica.*

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde la firma del mismo.

El periodo subvencionable comprenderá la firma de convenio hasta desde el 30 de junio de 2023.

La subvención se abonará en un solo pago, tras la firma del presente convenio y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

SEXTA. - *Régimen de garantías.*

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

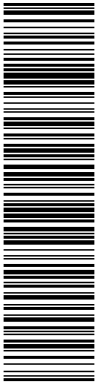
SÉPTIMA. - *Plazos y formas de justificación*

El plazo para justificar la subvención por parte de la FUNDACIÓN finalizará el 31 de julio de 2022, sin perjuicio de que se tenga que presentar documentación adicional o complementaria que sea requerida por la Intervención municipal a la entidad beneficiaria.

La ASOCIACIÓN deberá presentar:

- 1) Una memoria, donde se detallen las actividades realizadas en desarrollo del presente convenio realizadas por la ASOCIACIÓN durante el plazo subvencionado.
- 2) Deberá entregarse una memoria económica con:
 - La relación de los gastos de la actividad subvencionada, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y de pago junto a las facturas, o documento acreditativo de igual valor. Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para ella.)
 - Documentación acreditativa que justifique el destino de los fondos.
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio Firmado Fundación Educación y Libertad 2022 (1690341) 13.04.2022/0014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FZKEW-HONPF-XZRHB Fecha de emisión: 25 de Mayo de 2023 a las 11:22:35 Página 4 de 4	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



- Autorización al Ayuntamiento para la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y al propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar dicha consulta, se deberán facilitar los certificados correspondientes de no tener deudas con esas entidades.
- Declaración responsable que acredite que la entidad subvencionada, no tiene ninguna prohibición o circunstancia que le impida ser beneficiario de fondos públicos.
- Los documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o incluso pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro de la misma en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

Este convenio se regula por sus propias cláusulas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El órgano interventor, se reserva el derecho a requerir la documentación que se estime necesaria para una correcta justificación de los fondos percibidos, así como para llevar a cabo las comprobaciones que entienda necesarias.

OCTAVA. - *Reintegro de la subvención.*

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el título III del RLGS y los Artículos 26 y 27 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

NOVENA. - *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, los comparecientes firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Fdo.- Luis M. Partida Brunete.

POR LA FUNDACIÓN

Fdo.- Francisco García de Vinuesa Catalán